

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 001 DE 2026	
CONTRATANTE	EMPRESAS PUBLICAS DE CONCEPCIÓN S.A.S. E.S.P.
NIT	901.431.743-1
CONTRATISTA	SAACON SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CONCEPCIÓN EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO.
NIT	811.028.854-7
OBJETO	“SERVICIOS DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE CONCEPCIÓN S.A.S. E.S.P.”
VALOR	DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 224.461.923,00),
PLAZO DE EJECUCION	DOCE (12) MESES
LUGAR Y FECHA	CONCEPCIÓN – ANTIOQUIA – ENERO 15 DE 2026

Entre los suscritos a saber **EDISON ARLEY CEBALLOS OSORIO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.038.213.178 de Concepción, obrando en calidad de Gerente y representante legal de EMPRESAS PUBLICAS DE CONCEPCIÓN S.A.S. E.S.P., identificada con NIT 901.431.743-1, nombrado mediante Resolución No. 001 del 03 de enero de 2024, emanada del presidente de la Junta Directiva, facultado para contratar según los estatutos sociales y el manual de contratación acogido mediante acuerdo N° 002 del 28 de diciembre de 2020, quien para efectos del presente contrato de prestación de servicios se llamará la **ENTIDAD CONTRATANTE**; y SAACON SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE CONCEPCIÓN EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO, identificado con NIT 811.028.854-7, quien actúa en su propio nombre y representación para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de Prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.** SERVICIOS DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EMPRESAS PÚBLICAS DE CONCEPCIÓN S.A.S. E.S.P **PARAGRAFO:** Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se celebra entre EL CONTRATISTA y el personal que esté a su cargo para el desarrollo del contrato y LA EMPRESA, no se genera vínculo laboral alguno, motivo por el cual es responsabilidad del CONTRATISTA, el pago de salarios, prestaciones sociales, afiliación al sistema de seguridad social y demás conceptos que conforme a la Ley esté obligado a pagar. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE:** 1) Realizar proceso de tratamiento de agua potable para ser almacenada en tanques. 2) Realizar análisis de calidad del agua (Toma de cloro residual, PH, turbiedad, color, etc), y llevar el registro. Hacer los debidos y oportunos ensayos y pruebas establecidas con la periodicidad que las normas técnicas señalen.

Carrera 21 No. 19 – 23 Oficina 101, Concepción Antioquia
NIT 901.431.743-1

Correo electrónico: epc.esp@gmail.com

3) Realizar lavado plaquetas de floculador. 4) Realizar lavado de filtros periódicamente. 5) Realizar lavado del sedimentador. 6) Realizar el transporte en vehículos de su propiedad, de las muestras para ser analizadas en el Laboratorio de CORNARE. 7) Realizar mantenimiento de los prados y demás espacios de la planta de tratamiento. 8) Realizar seguimiento al estado de las bocatomas. 9) Realizar mantenimiento y limpieza a las bocatomas y desarenador. 10) Mantener en perfecto orden y aseo, las instalaciones y equipos de la planta de tratamiento. 11) Suspender el servicio de agua cuando se presenten daños o trabajos urgentes, preavisando a la comunidad. 12) Solicitar oportunamente los suministros y equipos necesarios para el desarrollo de su trabajo. 13) Informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos, las irregularidades en el desarrollo de su labor. 14) Velar por el buen funcionamiento y uso racional de los equipos y herramientas de trabajo asignadas. 15) Mantener un comportamiento ético que no riña con las obligaciones de su cargo. 16) Desempeñar las funciones y labores que sean inherentes a la labor asignada. **PLANTA DE AGUA RESIDUAL (LAGUNAS DE OXIDACIÓN):** 1) Retirar manualmente, mediante rastrillo, todo el material que pueda obstruir el paso normal del agua a la laguna. 2) Efectuar las mediciones de niveles en las rejillas de aforo, diligenciando los registros correspondientes. 3) Realizar desarenado de canales. 4) Realizar el mantenimiento de los prados, arbustos, cercos, lechos de secado y demás de la planta de tratamiento de aguas residuales, para garantizar su orden y funcionamiento. 5) Mantener la superficie libre de materia flotante. 6) Conservar los diques libres de hierbas y malezas. 7) Mantener en buen estado los sitios aledaños a las lagunas y evitar el acceso de personas ajenas o animales. 8) Solicitar oportunamente los suministros y equipos necesarios para el desarrollo de su labor. 9) Informar oportunamente a la Empresa de Servicios Públicos sobre las irregularidades que se presenten en el desarrollo de su labor. 10) Velar por el mantenimiento y uso racional de los equipos y herramientas de trabajo asignadas. 11) Mantener un comportamiento ético que no riña con las funciones de su cargo. 12) Desempeñar las funciones y labores que sean inherentes a la labor asignada. 13) Actividades necesarias para el correcto funcionamiento de la PTAR. **OTRAS ACTIVIDADES:** 1) Vigilar y hacer seguimiento permanentemente el estado de las redes domiciliarias de acueducto y alcantarillado. 2) Hacer reparaciones de baja complejidad, necesarias para garantizar la continuidad del servicio. 3) Dar aviso oportuno a la Empresa de Servicios Públicos sobre las irregularidades que se presente en el desarrollo de su labor. 4) Velar por el mantenimiento y uso racional de los equipos y herramientas de trabajo asignadas. 5) Efectuar la lectura de medidores y macro medidores. 6) Distribuir oportunamente las facturas de los servicios públicos y de las notificaciones a los usuarios que se emanen de la Empresa de Servicios Públicos. 7) 7- Contar con la dotación de los operarios. **ACTIVIDADES POR DEMANDA:** Dado que se presenta la necesidad de realizar reparaciones en las redes de acueducto o alcantarillado, o en los sistemas de tratamiento de aguas, se ha proyectado un valor dentro del presupuesto, para reconocer al contratista, aquellos trabajos de reparación que requieran de la intervención de varios operarios, y que requieran eventualmente la utilización de maquinarias o equipos. El reconocimiento económico se realizará por cada actividad ejecutada, de acuerdo a la necesidad, es decir, por demanda del servicio. 1)

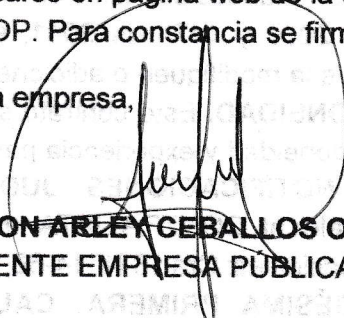
Realizar reparaciones o adecuaciones en las redes y en los sistemas de acueducto. 2) Realizar reparaciones o adecuaciones en las redes y en los sistemas de alcantarillado. **OTRAS: 1) Realizar otras actividades afines, pertinentes y necesarias, relacionadas con el objeto contractual y que vayan dirigidas al fortalecimiento y buen funcionamiento del servicio de acueducto y alcantarillado en el municipio. 2) Velar por el cuidado y la conservación de los bienes que le sean encomendados para el cumplimiento de sus actividades. 3). Presentar informes escritos mensuales a la EMPRESA, que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran. 4). Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria. PARAGRAFO. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales estipuladas en el decreto 0723 de 2013 en el capítulo IV en su artículo 16: 1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato se rige por el derecho privado vigente en Colombia según lo estipulado en el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, y el acuerdo N° 002 de la junta directiva de EMPRESAS PUBLICAS DE CONCEPCIÓN, en su artículo 25, dentro de la contratación directa, sin consideración a la cuantía, La Empresa contratará directamente en los siguientes casos: i) **Contratos de Prestación de Servicios personales o profesionales, con persona natural o jurídica, previa verificación de experiencia e idoneidad requeridos por la EMPRESA en la invitación a contratar.** ii) **Contratos de Prestación de Servicios Técnicos y/o Tecnológicos.** CUARTA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 224.461.923,00). La ENTIDAD CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA mediante pagos parciales de acuerdo a los informes de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del Supervisor del contrato. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA autoriza expresamente Empresas Públicas de Concepción, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente de impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. QUINTA: APROPIACION PRESUPUESTAL. La empresa atenderá el pago con cargo a la disponibilidad presupuestal 0000006 del 14 de enero de 2025. SEXTA. REAJUSTE DE PRECIOS. Se deja claramente establecido que el valor del contrato ha sido fijado teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos que el CONTRATISTA debe hacer para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, y por lo tanto comprenden todas las erogaciones hechas por el CONTRATISTA para llevarlos a cabo. En**

consecuencia, no habrá lugar al ajuste de precios. Igualmente se establece que la ENTIDAD CONTRATANTE no está obligada a reconocer ninguna indemnización a favor del CONTRATISTA por razón de pérdidas sufridas en la ejecución de este contrato. **SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** El contrato tendrá un término de ejecución de doce (12) meses, contado este tiempo desde la suscripción del acta de inicio del contrato, lo cual deberá ocurrir dentro de los cinco (5) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2026, lapso de tiempo que la ENTIDAD CONTRATANTE, adelantará acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario. **OCTAVA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **NOVENA: RELACION LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y por lo tanto no habrá lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **DECIMA: INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD CONTRATANTE por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones u omisiones del CONTRATISTA o de sus empleados o personas por las que legalmente deba responder. **DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá constituir garantía a favor de entidades estatales en una entidad bancaria o aseguradora legalmente establecida en Colombia y como beneficiaria a EMPRESAS PÚBLICAS DE CONCEPCIÓN S.A.S. E.S.P., las garantías que se establecen a continuación, la cual cubrirá el siguiente riesgo. **a) CUMPLIMIENTO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **b) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. **c) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más. **DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del presente contrato estará a cargo del gerente de EMPRESAS PÚBLICAS DE CONCEPCIÓN S.A.S. E.S.P., motivo por el cual será obligación del contratista, rendir informes y cumplir las órdenes impartidas para el cumplimiento del objeto contractual. La supervisión deberá cumplir con las siguientes funciones: 1. Elaborar y suscribir el acta de inicio. 2. Ejercer la vigilancia de la correcta y oportuna ejecución. 3. Elaborar informes de ejecución. 4. Verificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social. 5. Elaborar acta de terminación y liquidación. 6. Garantizar el principio de publicidad reportando a las plataformas y paginas correspondientes. **DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA será responsable civil y penalmente de los daños o perjuicios que cause a LA EMPRESA o a terceras personas; por el incumplimiento de sus obligaciones, o por hechos u omisiones que le fueren imputables en el desarrollo del presente contrato, por lo que toda actuación que desarrolle o adelante, deberá contar con su firma para que le sea impugnabile. **DECIMA CUARTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de

declaratoria de caducidad o de incumplimiento, LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá hacer efectiva la sanción penal pecuniaria que se establece en la presente cláusula, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Para tal efecto, se seguirá el procedimiento establecido a fin de garantizar el derecho de defensa y debido proceso al CONTRATISTA. **DECIMA QUINTA: MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista, LA ENTIDAD CONTRATANTE, de conformidad con el inciso 2 del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y la primera parte del C.P.A.C.A. podrá imponer mediante Resolución debidamente motivada, multas diarias sucesivas del (1%) del valor total del contrato, sin que estas superen el (10%) valor total del mismo. **DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Vencido el plazo de ejecución del objeto del presente contrato las partes deberán liquidar el contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. En el proceso de liquidación se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (si hay lugar a estos últimos. **PARAGRAFO PRIMERO.** En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, la Entidad pública deberá retener las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas con prioridad a los regímenes de salud y pensiones, conforme lo define el reglamento." (Inciso segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA SEPTIMA: CESION. EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato, previa autorización escrita de la ENTIDAD CONTRATANTE. **DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entiende prestada con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra dentro de ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades previstas en la Constitución Política, las Leyes 80 de 1994, 617 de 2000, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y en las demás normas legales vigentes que la modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. **DECIMA NOVENA: CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Este contrato se celebra en consideración a que el contratista certifique su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **VIGESIMA: DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS.** En caso de que deban realizársele al CONTRATISTA, notificaciones judiciales o administrativas, el mismo manifiesta que su dirección es: Cra 18 N° 14-66, Concepción-Antioquia, Teléfono 856 72 28, 314 610 46 76. **VIGÉSIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** El presente Contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: Por Mutuo acuerdo de las partes, siempre que la terminación no implique renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de las partes. Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento de los objetivos propuestos. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas para cada una de las Partes. Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. Por las demás causales señaladas en la ley. **VIGESIMA SEGUNDA: SOLUCION A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado

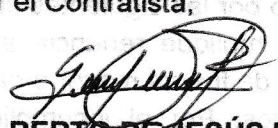
para resolver las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, es la conciliación en derecho ante la cámara de comercio del oriente antioqueño. **VIGESIMA TERCERA: CLAUSULA COMPROMISORA.** En caso de que se presenten circunstancias que contrapongan los intereses de las partes en la ejecución y liquidación del presente contrato, y no sean solucionadas directamente por ellas, acuerdan las mismas acudir en primera instancia al centro de conciliación más cercano y en caso que tampoco se llegue a un acuerdo, cualquiera de ellas podrá solicitar la conformación de un tribunal de arbitramento, en los términos de ley, sin que se descarte la pericia técnica. **VIGÉSIMA CUARTA: GASTOS.** Todos los gastos que se generen por la celebración, ejecución, modificación, interpretación, terminación y liquidación de este contrato, correrán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO.** Para ejecutar el contrato y resolver las controversias que puedan surgir del mismo se tomará como domicilio contractual el Municipio de Concepción Antioquia. **VIGESIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** El presente contrato quedará legalizado con: a) Firma de las partes; b) Certificado de disponibilidad; c) Pago de los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS:** Hacen parte integral de este contrato: **1)** Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **2)** Certificado de existencia y representación legal. **3)** Fotocopia del Registro Único Tributario -RUT vigente. **4)** Formato de declaración juramentada de bienes. **5)** Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal. **6)** Certificado de Contraloría de no tener juicios fiscales. **7)** Antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría. **8)** Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional. **9)** Certificado Registro Nacional de Medidas Correctivas. **10)** Certificado de inhabilidades por delitos sexuales **11)** Afiliación y/o constancia de ultimo pago vigente al SSI parafiscales y ARP. **12)** Constancias de experiencia e idoneidad. **13).** Pólizas. **VIGESIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato deberá publicarse en página web de la empresa y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP. Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado.

Por la empresa,



EDISON ARLEY GEBALLOS OSORIO
GERENTE EMPRESA PUBLICAS DE CONCEPCIÓN S.A.S. E.S.P.

Por el Contratista,



GILBERTO DE JESÚS MONSALVE ARENAS
REPRESENTANTE LEGAL SAACON SERVICIO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE
CONCEPCIÓN EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO.

Carrera 21 No. 19 – 23 Oficina 101, Concepción Antioquia

NIT 901.431.743-1

Correo electrónico: epc.esp@gmail.com